

dans, la corporacion discutio con toda atencion y cuidado, y resultando que el despacho del aceite por los carros de este pueblo es extraordinaria que no se ha conocido jamas que no tiene otro objeto que introducir al campo enemigo con mengua de esta corporacion municipal y para evitar todo esto para lo sucesivo acuerdo de unanimidad conformidad que dicha pipa de aceite que fué traída de la ciudad de San Sebastian sea depositada en la Alhondiga publica de este pueblo hasta en tanto que se resuelva del particular.

I no habiendo otro asunto que tratar se levanto la sesion firmando los que saben de que certifico yo el secretario

Garcia Salaverria Aguirre Guzala Aranalde

El Secretario
Juan Ascension Arnao

Ayuntamiento del dia
24 de Octubre de 1874

En la sala convitorial de esta Universidad de Lezo á cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, se juntaron bajo la presidencia del señor D^r. José Miguel Juaristi, Alcalde de la misma los señores D^r. José Ramón Salaverria, D^r. Luis Aguirre, D^r. Agustín Orbegozo, D^r. Claudio Guzala y D^r. Luis Aranalde Regidores ejerciendo Guzala de sindico procurador de quienes se compone mayoria de este Ayuntamiento y con asistencia de mi el secretario se trato y acordó lo siguiente

Se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobado

En seguida se acordó que no se admite en lo sucesivo en las tiendas mas cantidad de aceite para la venta que una arroba y esta les ha de servir para cuatro días, y al comprador de este género no le puede dar mas que una libra que le servira para diez días; si el ladero o cualquier particular que condicione para la venta mas que una arroba o sea en pellejos o bármicas tendrá que depositar en la Alhondiga publica para su despacho y que ni tampoco podra dar de mas cantidad que una arroba á los expendedores del casco del pueblo

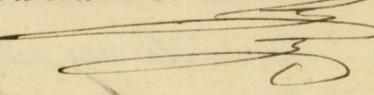
y á los particulares una libra tan solamente para los días arriba citados, si á cualquier expendedor o particular se le quiere la introducción de cualquiera cantidad sin presentación en la Alhondiga que al efecto habrá un encargado para cobrar sus derechos será decomisado el genero á no ser que fuese que antes de su parte iba a conducir de tal o cual parte con un certificado del señor Alcalde ó á falta de este de su encargado.

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levanto la sesión firmando los que saben de que certifico yo el secretario

Garrigín Salaverria Eguírriz Aranalde Guzalde

 El Secretario

Juan Ascension Arrié



Ayuntamiento del dia
11 de Octubre de 1874

En la sala consistorial de esta Universidad de Seró á once de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, se juntaron bajo la presidencia del señor D. José Miguel Garbini, Alcalde de la misma, los señores D. José Ramón Salaverria, D. Luis Aranalde, D. Agustín Orbegoso, D. Claudio Guzalde y D. Luis Aquíre Regidoras ejerciendo Guzalde funciones de síndico procurador de quienes se compone mayoría de este Ayuntamiento y con ausencia de mí el Secretario se trató y acordó lo siguiente

Se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobada

En seguida se hizo el arqueo mensual pagando á los asaltados correspondientes al último mes de Setiembre

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levanto la sesión firmando los que saben de que certifico yo el secretario

Garrigín Salaverria Eguírriz Guzalde Aranalde

 El Secretario

Juan Ascension Arrié

